



RESOLUCIÓN EXENTA N°:361/2015

ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL AL CENTRO DE REHABILITACIÓN O RESCATE DE PROPIEDAD DE ORIANA ASTORGA MORENO UBICADO EN CAMINO EL VOLCÁN N° 31.087 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Arica, 23/ 04/ 2015

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 236, de fecha 27 de marzo de 2015; la Resolución Exenta N° 1091 de 27 de noviembre de 2014, ambas de esta Dirección Regional; Las instrucciones impartidas por la Circular N° 294 del 11 de julio del 2003 del Director Nacional; lo dispuesto en la Ley N° 19.473 sobre Caza y en el Decreto Supremo N° 5 de 1.998 del Ministerio de Agricultura, sobre reglamento de la Ley de Caza y sus modificaciones posteriores; lo establecido en la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N° 803 de 2014, de la Dirección de la Región Metropolitana; la facultades que invisto como Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota conforme a la Resolución N° 418 de 29 de diciembre de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y; la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de octubre de 2014 se levantó Acta De Denuncia y Citación N° 1785, en contra de doña Mónica Nelly Riquelme Arias, por tener 02 ejemplar de *Cyanoliseus patagonus*, sin acreditar su legítima tenencia.
2. Que con fecha 27 de noviembre de 2014 se emitió la Resolución Exenta N° 1091 por parte de esta Dirección Regional, la cual establece procede al decomiso de 02 ejemplar de *Cyanoliseus patagonus* para su posterior destinación.
3. La Resolución Excenta N°236 del 27 de marzo de 2015, de esta Dirección Regional que establecía el destino de los dos loros Tricague, especie *Cyanoliseus patagonus*, al Centro de Rehabilitación CODEFF, la cual no fue posible materializar por una serie de dificultades técnicas.
4. La Resolución Exenta N° 803 de 2014, de la Dirección de la Región Metropolitana, en donde consta la inscripción en el Registro Nacional de Fauna Silvestre del Centro de Rehabilitación de propiedad de doña Oriana Astorga Moreno.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Entréguese en calidad de custodia temporal al CENTRO DE REHABILITACIÓN O RESCATE TRANSITORIO DE FAUNA SILVESTRE, representado por el Sra. Oriana Astorga Moreno RUT: [REDACTED], la tenencia de un (02) ejemplares de *Cyanoliseus patagonus*, incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas (CITES).

SEGUNDO: Quedan prohibidos el comercio, enajenación y la celebración de cualquier acto o contrato respecto los ejemplares citados.

TERCERO: Que el incumplimiento de la normativa establecida en la Ley Caza, de su Reglamento y de la propia Resolución, por parte de la Sociedad o sus dependientes, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para proceder a revocar la presente resolución.

CUARTO: LA SOCIEDAD deberá incorporar los ejemplares entregados en su libro de registro que

consigna la cantidad y composición del plantel.

QUINTO: LA SOCIEDAD a través de su representante y el conjunto de personas que se desempeñen en ésta, deberán permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero ha dicho establecimiento, suministrarles toda la información referente a la materia que convoca la presente resolución y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.

SEXTO: El representante y todas las personas que trabajen en dicho establecimiento, deberán, dentro de los diez primeros días de los meses de enero y de julio, entregar un declaración semestral de la existencia de fauna en cautiverio, detallando los incrementos por nacimientos, compras, canjes o donaciones y las disminuciones por muertes, ventas y canjes, en los formularios que la Oficina Sectorial Maipo le proporciones, adjuntando copia de las facturas de compra de nuevos ejemplares y de venta de ejemplares del plantel. Así mismo, deberá mantener en el centro ya individualizado, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los especímenes. Dichos documentos deberán ser mostrados a los inspectores en sus actividades de fiscalización y control.

SÉPTIMO: El establecimiento deberá informar a través de la Oficina SAG Maipo a esta Dirección Regional el cambio de ubicación del Centro de Exhibición y Criadero, dentro de los treinta días siguientes al traslado, y solicitar, por escrito, la modificación, en lo pertinente, de la presente Resolución Exenta.

OCTAVO: El Servicio Agrícola y Ganadero, en uso de sus facultades fiscalizará el fiel cumplimiento de la presente Resolución y sancionará su incumplimiento por parte de la SOCIEDAD y de sus trabajadores, según lo establece la Ley de Caza

2. **Déjese** sin efecto la Resolución Exenta N° 236 de 27 de marzo de 2015, de esta Dirección Regional, por los argumentos expresados en el considerando N° 3 de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

CLAUDIA MAGDALENA NUÑEZ PÉREZ
DIRECTOR (S) REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JCS/AJG/CNP

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Luis Andrés Toledo Niklitschek - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Profesional Apoyo RENARE Oficina Sectorial Arica - Or.AyP
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y

- Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Daniela Pacaje Pacaje - Encargada Regional (S) Unidad Juridica - Or.AyP
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Oriana Astorga Moreno Centro de Rehabilitación o Rescate Transitorio de fauna Silvestre

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[Redacted address]